



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Clase de Proceso: | Ejecutivo por Alimentos |
| Demandante: | Olga Marínela Linares Pérez |
| Niña: | D.S.A.L. |
| Demandado: | Felipe Esneyder Amaya Hernández |
| Radicación: | 25-394-31-84-001-2022-00084-00 |
| Asunto: | Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P. |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció en silencio¹.
2. Procede entonces convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintinueve (29) de marzo del año 2023.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO², se procede al decreto de pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-6).

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito de excepciones (f.12-13).

¹ Núm. 1°, Art. 443, Ley 1564 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de OLGA MARINELA LINARES PEREZ y FELIPE ESNEYDER AMAYA HERNANDEZ.

Cítese a OLGA MARINELA LINARES PEREZ y FELIPE ESNEYDER AMAYA HERNANDEZ, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La Palma, Cundinamarca, _____ |
| El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ |
| Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS |

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc563c5538689fc1c795956341c5933d80e264eeaf525dd65e902647aebd42a5**

Documento generado en 22/11/2022 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>